

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARÍA SUSANA ATENCIO AMOR
RAD NO. 13-760-40-89-001-2020-00059-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR. Agosto veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia a efectos de pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha 21 de agosto de 2021.

Sea lo primero indicar, que efectivamente él togado judicial de la parte ejecutante aportó liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación.

La referida liquidación será aprobada, toda vez que de ella se otorgó traslado a la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna, y porque además se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el veintiuno (21) de agosto 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolivar - Soplaviento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

789bb8bea6e37654c83f6fc323297a53ca93410ca7c53c4b6d764225413250ce

Documento generado en 27/08/2021 10:35:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**